



ORDENANZA 014 – 2025

REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL “BRISAS DEL UPANO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza para el Reconocimiento del Asentamiento Humano de Interés Social “Brisas del Upano”, aprobada por el Concejo Municipal del cantón Morona, tiene como finalidad garantizar seguridad jurídica a los beneficiarios del mencionado asentamiento, en concordancia con la normativa nacional y local que regula los procesos de regularización de asentamientos humanos de interés social.

Durante el proceso de revisión y aplicación de la ordenanza vigente, se ha identificado la necesidad de realizar una modificación puntual en el artículo 16, que contiene la lista de beneficiarios. En específico, se ha presentado la solicitud de reforma relacionada con el Lote A-2, con el fin de que el mismo, originalmente registrado a nombre del señor Miguel Ledesma Villalta, sea reconocido a nombre del señor Wilmer Damián Ledesma Villalta, quien ha cumplido con la entrega de la documentación habilitante que respalda legal y técnicamente dicha petición.

Esta reforma se sustenta en los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos por las dependencias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Morona, así como en la resolución adoptada por unanimidad por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

El Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y la normativa municipal vigente, considera procedente aprobar la reforma a la ordenanza mencionada, asegurando de esta manera la transparencia, seguridad jurídica y el cumplimiento de los principios de justicia y equidad en los procesos de regularización de asentamientos humanos de interés social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar normas de carácter general, mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, observando lo previsto



en la Constitución y la Ley;

Que, el literal a) del artículo 57 del COOTAD establece que corresponde a los concejos municipales ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD dispone que los concejos municipales aprobarán ordenanzas con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, debiendo los proyectos de ordenanzas referirse a una sola materia, contener la exposición de motivos, el articulado propuesto y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, siendo sometidos a dos debates para su aprobación;

Que, mediante el Memorando Nro. GMCM-GPS-2025-1329-M de fecha 14 de agosto de 2025, el Procurador Síndico Municipal, Dr. Héctor Hugo Cueva Dávila, emitió criterio jurídico favorable respecto al pedido formulado por el Ing. Wilmer Damián Ledesma Villalta, señalando que tanto la Constitución de la República como el COOTAD conceden facultad normativa al Concejo Municipal del cantón Morona para proceder a la reforma de la ordenanza del Asentamiento Humano de Interés Social “Brisas del Upano”;

Que, en razón de los informes técnicos y jurídicos favorables y de la recomendación unánime de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se considera procedente reformar el artículo 16 de la ordenanza mencionada, en lo relativo al Lote A-2, a fin de que pase de nombre del señor Miguel Ledesma Villalta al señor Wilmer Damián Ledesma Villalta, quien ha cumplido con los requisitos documentales que justifican la modificación;

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, el COOTAD y la normativa municipal vigente;

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL “BRISAS DEL UPANO”**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 16.- Lista de Beneficiarios, en la manzana A, el lote Nro. A-2 del actual beneficiario Miguel Ledesma Villalta por el nombre de Wilmer Damián Ledesma Villalta.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el ejecutivo del Gobierno Municipal del Cantón Morona.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, a los 06 días del mes de octubre de 2025.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL “BRISAS DEL UPANO”** que en sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 29 de septiembre y 06 de octubre del 2025, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y

PROMULGACIÓN: Macas a 07 de octubre de 2025. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 10H00 del 07 de octubre de 2025, Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO